



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 525 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 Diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 344-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de noviembre de 2022, MAD: 07150590 anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 y 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;**

Que, mediante solicitud de fecha octubre del 2022, MAD: 7058553, el señor Juan de Diós Sánchez Bacón, solicita el pago por planilla del reintegro de incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al 10% de la remuneración mensual, así como el pago de sus correspondientes devengados, más el pago de sus intereses legales;

Que, mediante Decreto Ley N° 22591 de fecha 01 de julio de 1979, se crea en el Banco de la Vivienda del Perú, el Fondo Nacional de Vivienda – FONAVI, estableciéndose la contribución obligatoria de los trabajadores, cualquiera sea su régimen laboral, del 1 % de sus remuneraciones, sin que la base de cálculo exceda de cinco sueldos o salarios mínimos vitales urbanos que se fija para la Provincia de Lima;

Que, el Decreto Ley N° 22845 publicado el 30 de diciembre de 1979, señaló que el aporte obligatorio de los trabajadores al FONAVI durante el año de 1980 será de 0.5%;

Que, el Decreto Legislativo N° 497 publicado el 15 de noviembre de 1988 fijó la contribución obligatoria al Fonavi en 1% de la remuneración del trabajador;

Que, el Decreto Ley N° 25981 publicado el 23 de diciembre de 1992, señala que a partir del 01 de enero de 1993, la tasa a que se refería el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 497 (1%) sería del 9%; adicionalmente fija un incremento de remuneraciones a partir de dicha fecha para los trabajadores dependientes, cuyas remuneraciones estaban afectas a la contribución al FONAVI y con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992; el monto del aumento sería equivalente al 10% de la parte del haber mensual del mes de enero de 1993;

Que, el Decreto Supremo Extraordinario N° 43-93-PCM publicado el 27 de abril de 1993 precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25891, **no**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 525 -2022-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 Diciembre de 2022.

comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, con lo cual los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto;

Que, la Ley N° 26233, de fecha 16 de octubre de 1993, modifica la estructura de la contribución al FONAVI y deroga el Decreto Ley N° 25981, asimismo establece que: "Los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento";

Que, el importe solicitado no es concedido por mandato imperativo de la norma; en tal sentido, no es procedente la petición del señor **Juan de Diós Sánchez Bacón**, esto es el pago por planilla del reintegro de incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al 10% de la remuneración mensual, así como el pago de sus correspondientes devengados, más el pago de sus intereses legales;

Que, mediante el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos solicita la proyección de la Resolución respecto al pedido del señor **JUAN DE DIOS SANCHEZ BACON**, quien solicita el pago por planilla del reintegro de incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al 10% de la remuneración mensual.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENE el pedido **de fecha octubre del 2022, MAD: 7058553**, formulado por el señor **Juan de Diós Sánchez Bacón**, respecto al pago por planilla del reintegro de incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, correspondiente al 10% de la remuneración mensual, así como el pago de sus correspondientes devengados, más el pago de sus intereses legales;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a **Juan de Diós Sánchez Bacón**, a su Domicilio Procesal sito en el Jr. Atahualpa N° 686 ofic. 04- Cajamarca.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingr. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA